



Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

000193

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2025-MDA/A.

Ananea, 07 de Marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

VISTOS:

El Informe N° 0119-2025-MDA/OPPI/SCC de fecha 05 de marzo del 2025 del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la Opinión Legal N° 085-2025-MDA/OAJ de fecha 06 de marzo del 2025 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria, según sea el caso, con el Concejo Regional o Concejo Municipal, el Concejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva";

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47 de la citada norma, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...) el numeral 47.2, precisa que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, el numeral 34.3 de la citada norma, establece que: "Los Créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas que correspondan";

Que, mediante la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la ejecución presupuestaria" en el numeral 28.1 del artículo 28 establece que: "Son Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes mediante Resolución de Alcaldía a nivel de Pliego, Categoría presupuestal, Producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto";

Que, mediante Informe N° 0119-2025-MDA/OPPI/SCC de fecha 05 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones manifiesta que corresponde formalizar las notas del tipo de modificación 003 mediante acto resolutivo, adjuntado las notas de modificación realizadas durante el mes de febrero del 2025; en consecuencia, solicita su aprobación y remisión a la Oficina de Planeamiento, presupuesto e inversiones de la Resolución que corresponda de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional programático correspondiente al mes de febrero del 2025;





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

000019:

Que, mediante Opinión Legal N° 085-2025-MDA/OAJ de fecha 06 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable formalizar las notas de modificación presupuestaria tipo 003 – crédito presupuestario y anulaciones efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de febrero del 2025, en el marco de lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" todo ello de acuerdo a las notas de modificación realizadas en el informe descrito y que se adjunta a la presente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, las **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL TIPO 003** "Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas)", del pliego de la Municipalidad Distrital de Ananea, correspondiente al mes de Febrero del 2025, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las notas de Modificación Presupuestal, en atención a lo dispuesto en el numeral 47.1 del Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", conforme al Resumen de Modificaciones Presupuestales de Gastos por Nota – 2025, Anexo a la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina Planeamiento, Presupuesto e Inversiones se efectúe las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del Módulo SIAF y la remisión de la presente Resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CARCH
GM/
SG/
AJ/
OPPV

